



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0128-2024/DP

Lima, 21 NOV. 2024

VISTO:

El Informe N° 0065-2024-DP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el "Formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial", el Oficio Circular N° 0041-2024-EF/63.03 emitido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio N° 085-2024-DP/OPP emitido por el Responsable de las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Oficio N° 0781-2024-EF/63.03 emitido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y el Informe N° 288-2024-EF/63.03 emitido por el Director de Política y Estrategias de la Inversión Pública de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Informe N° 0824-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo; mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y la Ley N° 32028, Ley para promover el Fortalecimiento Institucional de la Defensoría del Pueblo, se asignan sus funciones; y, mediante la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, en adelante D.L. N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, unificado en su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el Reglamento del D.L. N° 1252; como un sistema administrativo del Estado que tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del D.L. N° 1252 dispone que cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales. Dichos criterios son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y



Defensoría del Pueblo

Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 5.1) del artículo 5° del Texto Único Ordenado del D.L. N° 1252 señala que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el inciso 9 del numeral 6.2) del artículo 6° del Reglamento del D.L. N° 1252 señala a la Defensoría del Pueblo como uno de los sectores agrupados para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 9.1) del artículo 9° del Reglamento del D. L. N° 1252 dispone que el OR es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; asimismo, en su numeral 9.2) del artículo 9° del referido Reglamento se señala que el OR del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, el inciso 8 del numeral 10.3) del artículo 10° del Reglamento del D. L. N° 1252 señala como una de las funciones de la OPMI del Sector el proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI sectorial, los cuales deben tener en consideración los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN y ser concordantes con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias, en adelante la Directiva, señala que: *"Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas"*;

Que, asimismo, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Directiva establece que: *"La OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de*



Defensoría del Pueblo

planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno”;

Que, por su parte, el numeral 13.4 del artículo 13° de la Directiva dispone que: “Los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, son aprobados anualmente por el OR del Sector y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones”;

Que, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatorias, dispone que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano responsable de la fase de programación multianual del ciclo de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 31° del referido Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo señala que corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asumir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, de acuerdo al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante el Oficio N° 0781-2024-EF/63.03, de fecha de suscripción 16 de octubre de 2024, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas comunica al Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, lo siguiente: “(...) en el marco de sus competencias ha revisado y evaluado su propuesta de modificación a los criterios de priorización sectoriales vigentes, en el marco del proceso de validación metodológica.//Al respecto, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432 y el artículo 13° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se remite el Informe N° 0288-2024-EF/63.03, elaborado por la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública, con el cual se atiende su solicitud, para las acciones que correspondan. (...)”;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 288-2024-EF/63.03, de fecha de suscripción 16 de octubre de 2024, la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, concluye que: “(...) De la revisión a la modificación a los criterios de priorización sectoriales presentados por la OPMI del Sector Defensoría del Pueblo se concluye que se sujetan al cierre de brechas del SNPMGI, y a los instrumentos de planeamiento estratégico del SINAPLAN, se alinean con la responsabilidad funcional del Sector, y han definido y establecido adecuadamente la metodología de cálculo; guardando coherencia con la metodología general establecida



Defensoría del Pueblo

en los lineamientos metodológicos señalados en el “Instructivo para la elaboración de los criterios de priorización sectoriales. Por lo tanto, esta Dirección valida metodológicamente, los criterios de priorización sectoriales bajo análisis.//Por lo tanto, esta Dirección valida metodológicamente los criterios de priorización sectoriales bajo análisis.//En ese sentido, se recomienda la aprobación y publicación correspondiente”;

Que, a través del Informe N° 0065-2024-DP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su condición de Oficina de Programación Multianual de Inversiones, concluye y recomienda lo siguiente: “(...) La propuesta de los criterios de priorización ha sido elaborado dentro del marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y conforme a las funciones de la Defensoría del Pueblo establecidas por Ley, así como de su misión institucional plasmada en el Plan de Estratégico Institucional.//El desarrollo metodológico de estos criterios de priorización se realizaron en el Formato N° 04-B de la Directiva General del SNPMGI “Criterio de priorización sectorial” el cual se adjunta al presente informe.//Conforme a la normativa vigente, corresponde a la máxima autoridad ejecutiva del Sector aprobar los criterios de priorización, que para el caso de la Defensoría del Pueblo es el Defensor del Pueblo.//Se recomienda la aprobación y publicación de los criterios de priorización del Sector Defensoría del Pueblo dentro de los plazos establecidos en el Anexo N° 06 de la Directiva General del SNPMGI “plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (periodo 2026-2028)”.

Que, con el Informe N° 0824-2024-DP/OAJ, suscrito con fecha 19 de noviembre de 2024, en atención al requerimiento efectuado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: “(...) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que apruebe los criterios de priorización del Sector Defensoría del Pueblo en atención al Formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial”, y de conformidad con lo sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 0065-2024-DP/OPP, en su condición de Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 288-2024-EF/63.03 emitido por la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.”;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con el marco normativo vigente, corresponde aprobar los siete (07) criterios de priorización del Sector Defensoría del Pueblo contenidos en el “Formato N° 04-B criterio de priorización sectorial”;

Con los visados de la Secretaría General y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

En el uso de la atribución conferida en el numeral 8 del artículo 9º de la Ley 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con el Artículo 7º y los literales d) y q) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y sus modificatorias;



Defensoría del Pueblo

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR los Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Defensoría del Pueblo, contenidos en el "Formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial", elaborados y validados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su condición de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Defensoría del Pueblo, efectúe el registro de los Criterios de Priorización de Inversiones de la Defensoría del Pueblo en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones (MPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Secretaría General N° 148-2022/DP-SG, de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprobó el documento: "Actualización de los Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Defensoría del Pueblo".

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Registrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Condor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO